



ESTATUTOS FONDO DE EMPLEADOS
FUNDCIÓN COLEGIOS UIS
FECUIS
CAPÍTULO 3

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 6º. VINCULO ASOCIATIVO: Podrán ser admitidos como asociados los empleados de la Fundación Colegio UIS con contrato laboral vigente que hayan cumplido una antigüedad de tres meses en la institución.

ARTICULO 7º. CARÁCTER DE ASOCIADO: Tienen carácter de asociados de FECUIS todas las personas que suscribieron el acta de constitución y quienes ingresen posteriormente una vez admitidos como tales por la Junta Directiva y hayan cumplido con todos los requisitos de afiliación siempre que acaten el presente estatuto y se sometan a los reglamentos internos. Podrán también de acuerdo a disposiciones de ley, tener calidad de asociados los empleados directos del Fondo de empleados FECUIS que soliciten su vinculación en las mismas condiciones de los empleados de la Fundación Colegio UIS. Podrán continuar con la calidad de asociados los empleados de la fundación Colegio UIS que obtengan su pensión de jubilación y quienes aunque pierdan el vínculo laboral, manifiesten su voluntad de continuar siendo asociados, la cual será determinada por los organismos de dirección y control de acuerdo a su desempeño como asociado y bajo las condiciones que determinen estos organismos para tal efecto.

ARTICULO 8º. REQUISITOS PARA SER ASOCIADO: Para ser asociado de FECUIS se requiere:

1. Presentar a la Junta Directiva la solicitud de afiliación.
2. Ser admitido como asociado por la Junta Directiva.
3. Cancelar la cuota de admisión, con carácter no reembolsable y equivalente al 10% del salario mínimo legal mensual vigente.
4. Comprometerse a hacer aportes permanentes en los términos establecidos en este estatuto y sus reglamentos.
5. Las solicitudes de vinculación serán gestionadas ante el representante legal y la Junta Directiva y tendrán un plazo máximo de 30 días para resolverlas, luego de este plazo deberá comunicarse por escrito su determinación al interesado.

ARTICULO 9º. RETIRO DE LOS ASOCIADOS: La calidad de asociado se pierde por las siguientes causas:

Renuncia voluntaria: Dirigida por escrito por el asociado a la Junta Directiva, explicando las razones de su determinación. La Junta tendrá un plazo máximo de 30 días para resolver la solicitud de retiro, tomándose como fecha inicial, la de radicación en la oficina del fondo. La aceptación de retiro deberá comunicarse por escrito al asociado y la fecha de aceptación será la de la reunión de Junta en que se aprobó el retiro. Si pasados treinta días la Junta no se pronuncia con respecto a la solicitud de retiro, éste se dará por aprobado. El retiro voluntario no podrá solicitarse cuando el asociado tenga obligaciones pendientes con el



ESTATUTOS FONDO DE EMPLEADOS
FUNDCIÓN COLEGIOS UIS
FECUIS
CAPÍTULO 3

fondo, a no ser que estas queden saldadas mediante cruce de cuentas con aportes y ahorros extraordinarios. El retiro voluntario tampoco será autorizado, cuando el asociado haya incurrido en causales de exclusión o suspensión.

Retiro forzoso: se da en los casos de incapacidad civil o cuando el asociado pierde su vínculo laboral con la Fundación Colegio UIS. Sin embargo, en caso de pérdida del vínculo laboral y de conformidad con criterios de los organismos de dirección y control y reglamentaciones, se puede continuar con la calidad de asociado del FECUIS. La Junta tendrá un plazo máximo de 30 días para decidir sobre el retiro forzoso de los asociados que se encuentren en las anteriores circunstancias.

Exclusión: Cuando el asociado incurre en violaciones graves al estatuto o reglamentos internos a juicio de los organismos de dirección o control, determinación que será tomada y comunicada mediante oficio por la Junta Directiva, luego de cumplir con las instancias de comprobación de los hechos.

Muerte: En el caso de pérdida de la calidad de asociado por muerte, los herederos debidamente inscritos en el fondo serán beneficiarios de los haberes del asociado fallecido previa presentación ante la Junta Directiva de la partida de defunción y los demás documentos de identificación pertinentes. Los aportes y ahorros serán devueltos de acuerdo a las disposiciones del estatuto, sujeto a las normas y procedimientos legales.

ARTICULO 10º. PROCEDIMIENTO DE REINGRESO: El asociado que se haya retirado voluntariamente del fondo, podrá solicitar nuevamente su reingreso, después de 6 meses de haberse retirado, sometiéndose a las condiciones de admisión de asociado nuevo.

PARAGRAFO: La Junta Directiva no aprobará la solicitud de reingreso a ningún asociado que hubiere sido excluido del FECUIS.

ARTICULO 11º. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: Todos los asociados tendrán los siguientes derechos fundamentales y los demás consagrados en este estatuto y reglamentos:

1. Utilizar y recibir los servicios que preste el FECUIS y realizar con el las operaciones contempladas en los reglamentos y presente estatuto.
2. Participar en las actividades del fondo y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales para los cuales sea elegido o designado.
3. Ser informado de la gestión del fondo de acuerdo con las disposiciones estatutarias.
4. Ejercer actos de decisión y elección en las asambleas de manera que a cada asociado corresponda un voto.
5. Fiscalizar la gestión del fondo por medio de los órganos estatutarios de control y examinar los libros, balances, archivos y demás documentos pertinentes en la oportunidad y con los requisitos que prevean los reglamentos y estatuto.
6. Retirarse voluntariamente.
7. Designar a uno o mas beneficiarios para que en caso de fallecimiento le sean entregados sus aportes, ahorros y rendimientos.
8. Presentar a la asamblea general o Junta Directiva proyectos o iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento del fondo.
9. Las demás que establezcan la ley, los reglamentos y el estatuto.



ESTATUTOS FONDO DE EMPLEADOS
FUNDCIÓN COLEGIOS UIS
FECUIS
CAPÍTULO 3

PARAGRAFO: El ejercicio de los derechos está condicionado al cumplimiento de los deberes y obligaciones y al régimen disciplinario interno.

ARTICULO 12º. DEBERES DE LOS ASOCIADOS: Todos los asociados tendrán los deberes y obligaciones previstos en los estatutos y reglamentos con criterios de igualdad. Son deberes fundamentales de los asociados los siguientes:

1. Adquirir conocimientos en general sobre los objetivos, características y funcionamiento de los fondos de empleados y del FECUIS en particular.
2. Comportarse siempre con espíritu solidario en sus relaciones con el fondo, los demás asociados, directivos y empleados.
3. Acatar las normas estatutarias y reglamentarias y las disposiciones tomadas por la asamblea y los organismos de dirección y control.
4. Cumplir oportunamente las obligaciones de carácter económico y las demás derivadas de su asociación al fondo, como participar en las Asambleas Generales. jornadas de capacitación etc.
5. Abstenerse de efectuar actos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social del fondo.
6. Cumplir con las demás disposiciones que resulten de ley, los reglamentos o estatuto.